

LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 5, 6 fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en dicha Constitución y las leyes en la materia, así mismo la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Carta Magna señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución.

2. De conformidad con el artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la referida Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Según lo contemplado en el artículo 3, último párrafo, de la ley citada, en el párrafo anterior la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. De acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la mencionada Ley, deberán coordinarse para: formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública, dicha coordinación, evaluación y seguimiento, se hará con respeto a las atribuciones que la citada Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el mencionado Sistema.

5. Según lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas y preservar el orden público y la paz social.

6. De acuerdo con los artículos 16, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil se encuentra integrado entre otras por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; mismas que en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, quienes ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes.

7. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, que en su Eje rector 5. Paz y Respeto a la Ley señala generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

8. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, forma parte del Sistema Estatal de Seguridad y del Consejo Estatal de Seguridad, la cual, contribuye en razón de sus atribuciones, en la preservación del orden y la paz social en todo el territorio del Estado, a través de las acciones que lleva a cabo articuladamente con otras autoridades e instituciones de seguridad en materia de protección civil; justicia para adolescentes; de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, según se desprende de los artículos 2 y 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3, 4, fracciones II, VII, IX, XI y XII, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 21, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, LI, LIII y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. El 24 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **"PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2022"**, cuya finalidad fue otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro.

10. En razón de la coordinación permanente con los efectivos de las fuerzas armadas para garantizar la paz de la población del Estado de Querétaro, el Comandante de la 17ª. Zona Militar en Querétaro, mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2022, manifestó al Gobernador del Estado de Querétaro, considerar la renovación de la vigencia del Programa mencionado en el Considerando 9, así como sus Reglas de Operación, mismos que concluyeron su vigencia el 31 de diciembre de 2022, a efecto de que el Personal Militar y de Guardia Nacional y/o sus derechohabientes puedan seguir contando con algún beneficio económico en caso de sufrir algún incidente (incapacidad permanente y/o muerte) con motivo de las actividades realizadas en servicio continuamente en apoyo a la seguridad pública en el Estado de Querétaro.

11. De acuerdo con el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

12. De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de

cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

13. La Coordinación Estatal de Protección Civil, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, realizó el estudio que justifica la entrega de la ayuda social materia del presente Acuerdo.

14. Tomando en cuenta la relevante labor que realiza el personal activo de las fuerzas armadas, así como de Guardia Nacional y su notable contribución a la paz y orden públicos en el Estado y de la cual se ven favorecidos sus habitantes, se considera oportuno, otorgarles a ellos y/o sus derechohabientes una ayuda social en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente y/o muerte, con motivo de las actividades realizadas en servicio continuamente en apoyo a la seguridad pública de esta Entidad.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y los artículos 16, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil; así mismo, como integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), por conducto de las Regiones, Zonas, Unidades Militares y demás organismos, cooperan con los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), el personal adscrito a la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional coadyuvan con las autoridades Estatales de Seguridad Pública y Protección Civil, desarrollando actividades tendientes al apoyo a la población civil en casos de emergencias y desastres.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE EXPIDE EL “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”.

PRIMERO. Se expide el Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número _____, de fecha _____ de _____ la presente anualidad, emitido por la Dirección de Gasto Social, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto fue otorgada.

TERCERO. La población objetivo será el personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional en caso de sufrir algún accidente que derive en incapacidad total o parcial permanente, con motivo de las actividades descritas en el numeral primero de este Acuerdo, así como personas que acrediten ser derechohabientes del personal de la Secretaría de la Defensa

Nacional y Guardia Nacional que en activo haya fallecido con motivo de las actividades descritas en el numeral primero de este Acuerdo.

CUARTO. Los Apoyos previstos en el presente Programa, son considerados por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por cada elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, no obstante, están sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, referida en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente ACUERDO, de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”**.

QUINTO. La confidencialidad de los datos personales se garantizará atendiendo al contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Para la debida ejecución del “PROGRAMA”, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación correspondientes, que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMO. El presente “PROGRAMA” estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ____ días del mes de ____ del 2023 dos mil veintitrés.

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación
Estatad de Protección Civil Querétaro

LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Derivado del programa denominado **“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”**, es necesario establecer la participación y actividades de las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para cumplir con el objetivo del Programa.
2. Que dentro de las prioridades de gobierno de la Administración Pública Estatal 2021-2027, que encabeza el Gobernador del Estado, se encuentra el garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de nuestra Entidad federativa, generar e implementar los mecanismos para mejorar los servicios públicos básicos que deben prestarse a la población y elevar el nivel de vida de sus integrantes, lo comprende proteger a las personas, sus bienes y entorno ante desastres y fenómenos de origen natural o antropogénico, mediante el fortalecimiento de la coordinación en materia de protección civil, ante situaciones de riesgo, emergencia y/o desastres.
3. El **“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”**, en lo sucesivo el **“PROGRAMA”**, expedido por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”** en forma conjunta con el presente instrumento, tiene por objeto otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro.
4. En el artículo sexto del **“PROGRAMA”**, se estableció que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expedir las Reglas de Operación del mismo, para su debida ejecución.
5. En la ejecución del **“PROGRAMA”**, sus Reglas de Operación propiciarán su adecuada aplicación por parte de la Administración Pública Estatal, correspondiendo esta acción en términos del artículo **SEXTO** del **“PROGRAMA”** a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Aunado a los planes, actividades y necesidades que arrojó el Estudio para el Programa Interinstitucional que tiene como finalidad otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con la seguridad pública en el Estado de Querétaro, es evidente el riesgo y las consecuencias que llegan a tener y padecer los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y sus familias.

7. Lo anterior, en plena concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 – 2027, que en su Eje rector 5. Paz y Respeto a la Ley contempla generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad.

De igual forma, en el Estado de Querétaro, la seguridad, la protección de los bienes y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público son derechos fundamentales que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce a favor de todas las personas. Proporcionar el conjunto de condiciones que permitan a las personas realizar sus actividades personales y laborales con paz y libertad.

8. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales a los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

9. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en ésta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”.

PRIMERO.

OBJETIVO. Otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.

PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL. Otorgar un apoyo económico por incapacidad permanente o post mortem de manera directa a cada uno de los servidores públicos que conforman la población objeto de este Programa y/o a quienes acrediten ser sus derechohabientes al momento de su fallecimiento.

TERCERO.

DE LAS DEFINICIONES. A fin de brindar mayor claridad en la presentes Reglas de Operación se entenderá por:

a) Apoyo económico: Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.

b) Acuerdo: El presente instrumento mediante el cual se emiten las reglas de operación del **“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”**.

c) Beneficiarios: Personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y sus derechohabientes.

d) Derechohabiente: Aquella persona cuyos derechos derivan del beneficiario, la esposa, concubina, los hijos menores de edad y los mayores incapacitados, serán considerados derechohabientes.

e) Programa: Al **“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”**.

f) Población Objetivo:

- Personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional en caso de sufrir algún accidente que derive en incapacidad total o parcial permanente, con motivo de las actividades descritas en el numeral primero de este Acuerdo.
- Personas que acrediten ser derechohabientes del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional que en activo haya fallecido con motivo de las actividades descritas en el numeral primero de este Acuerdo.

g) Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

h) SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

i) Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

j) Secretaría: Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CUARTO.

PERIODO DE ENTREGA DEL APOYO. La operación de la entrega del apoyo, se llevará a cabo de manera extraordinaria, por una sola y única ocasión, durante la vigencia del Programa y/o hasta en tanto se cuente con suficiencia presupuestal para el otorgamiento de dichas ayudas.

QUINTO.

DE LOS APOYOS.

Para la entrega de los apoyos serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Los apoyos asignados a los Beneficiarios del “PROGRAMA” tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro, y estarán integrados por los recursos económicos del respectivo ejercicio fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

II. Para beneficiarios o derechohabientes, según sea el caso, será otorgado el apoyo, a través de transferencia electrónica, en una sola exhibición dentro del presente año, la fecha se determinará atendiendo a la disponibilidad de los recursos con que se cuente en ese momento.

III. El apoyo se otorgará en una sola exhibición, mismo que consistirá en una cantidad por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona beneficiaria, así mismo se señala que se otorgará en dinero y no en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios.

SEXTO.

REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE COMO BENEFICIARIOS.

Para constituirse como beneficiarios del Programa, los interesados deberán:

I. Acreditar encontrarse activos como prestadores de servicios ante la SEDENA o Guardia Nacional.

II. Original de un comprobante de domicilio vigente en el Estado (únicamente para cotejo, mismo que deberá ser menor a tres meses de antigüedad).

III. Formato de inscripción al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

IV. Identificación oficial de la(s) persona(s) Representante(s) o Apoderadas(os) legales en original y copia.

V. Contar con una cuenta bancaria y proporcionarla a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VI. Presentar en tiempo, forma y completa la documentación que se requiere para ser beneficiario y cada uno de los trámites para la entrega de los apoyos.

Para obtener el apoyo del Programa deberá cumplir con requisitos y documentos oficiales que acrediten ser beneficiario o en su caso derechohabiente y deberá adjuntar como requisitos señalados en formato PDF:

1. En caso de muerte:

a) Acta de defunción.

b) Documento que acredite que al momento del fallecimiento se encontraba en servicio activo.

c) Documento que acredite ser el derechohabiente designado para ser el beneficiario del presente programa.

d) Identificación oficial tanto del finado como del beneficiario del presente programa.

e) Documento que acredite el parentesco con el finado.

f) Datos bancarios en los que deberá de ser depositado el apoyo contemplado en el "PROGRAMA" en caso de ser procedente la solicitud a que se hace referencia en el presente rubro.

2. En caso de Incapacidad Permanente.

a) Certificado de invalidez permanente emitido por la autoridad de salud respectiva.

b) Documento que acredite ser personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional o Guardia Nacional.

c) Identificación oficial del solicitante y beneficiario del presente programa.

d) Datos bancarios en los que deberá de ser depositado el beneficio económico en caso de ser procedente la solicitud a que se hace referencia en el presente rubro.

SÉPTIMO.

REQUISITOS - MECANISMO DE OPERACIÓN.

Una vez cubiertos los requisitos, el apoyo que se otorgará a cada persona beneficiaria será entregado en una sola exhibición, mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona beneficiaria, asimismo, se manifiesta que la ayuda social se otorgará en dinero y no en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios.

Con base en lo señalado en las presentes Reglas de Operación, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de la Defensa Nacional, establecerán la forma en que se llevará a cabo la coordinación para el seguimiento, ejecución y cumplimiento en todo lo relativo al presente Programa, así como las áreas que participarán.

OCTAVO.

DE LA SUFICIENCIA. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número _____, de fecha ____ de _____ de la presente anualidad, emitido por la Dirección de Gasto Social, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto fue otorgada.

NOVENO.

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente los apoyos objeto de las presentes Reglas, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.

III. Acceder a la información de las presentes Reglas, requisitos de acceso, recursos y cobertura.

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, y

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

DÉCIMO.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar toda documentación e información requerida tanto por SEDENA como por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

II. Entregar la documentación necesaria que acredite que los apoyos fueron aplicados cumpliendo con el objetivo del "PROGRAMA", así como la evidencia de comprobación con documentos o fotografías de soporte.

DÉCIMO PRIMERO.

DE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Los recursos estatales otorgados en el marco de la modalidad de este "PROGRAMA", podrán ser supervisados, vigilados y auditados por las instancias competentes y en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.

DE LA CANCELACIÓN DEL APOYO. Son causas de cancelación de los apoyos económicos, las siguientes:

1. Por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
2. Cuando el beneficiario renuncie expresamente al apoyo, y
3. Cuando el beneficiario no cumpla los requisitos y/o no entregue documentos oficiales que para el trámite de su solicitud se requieran.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre del Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro-mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

DÉCIMO SEXTO. En la ejecución del Programa y las Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad

de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

DÉCIMO OCTAVO. La confidencialidad de los datos personales se garantizará atendiendo al contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ___ días del mes de ____ del 2023 dos mil veintitrés.

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación
Estatad de Protección Civil Querétaro